



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0093-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 03 de Abril del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Certificación Presupuestaria N° 0000000531, de fecha 03 de Abril del 2023, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Opinión Legal N° 088-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC de fecha 18 de Marzo del 2023, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 142-2024-OAL-GDSSMyGA-MDH/LC, de fecha 03 de Marzo del 2024 emitido por el Dr. Oscar Alatriza Licona, en calidad de Gerente (e) de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 037-2024-RECP-GDSSMGA/ATM-MDH/LC, de fecha 13 de Marzo de 2024, emitido por el Ing. Roberto Edison Calderón Pacheco, solicitando devolución de gastos, y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía en la carta magna radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, de conformidad con el Artículo 56° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, establece que: "56.1. Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley lo autoriza". "56.2. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrativo dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común, teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar". (...).

Que, el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, se rige bajo los siguientes principios: Eficacia y Eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones,

Que, de conformidad a lo señalado, el reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien habría desembolsado inicialmente, se presenta en gasto realizado a favor de la Municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y por qué no se realizó por una orden de compra o servicio; y que dichos gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante el Informe N° 004-2024-RGR-SGDSSM-P-ATM-MDH/ LC, en fecha 05 de Marzo del 2024, emitido por la Tec. Enf. Ruthy Gamarra Ramos, en calidad de Facilitador Social del Programa "Mejoramiento de los Servicios del Área Técnica Municipal", solicitando devolución de Gastos que realizo para participar en el **I taller de capacitación presencial para implementar el compromiso 4**, que se desarrolló en la Ciudad del Cusco, **por el monto de S/. 100.00 (cien con 00/100 soles)**,

Que, mediante **Opinión Legal N° 088-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 18 de Marzo del 2024, emitida por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Asesor Legal opina por la



# Municipalidad Distrital de Huayopata



procedencia del trámite administrativo para el reembolso de los gastos efectuados por la Tec. Enf. Ruthy Gamarra Ramos, en calidad de Facilitador Social del Programa "Mejoramiento de los Servicios del Área Técnica Municipal", gastos efectuados en fecha 20 de Marzo del 2024 para realizar gasto para participar en el **I taller de capacitación presencial para implementar el compromiso 4**, que se desarrolló en la Ciudad del Cusco, **por el monto de S/. 100.00 (cien con 00/100 soles).**

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000531, de fecha 03 de Abril del 2024, emitida por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, emite la certificación presupuestal por el monto de **S/. 100.00 (cien con 00/100 soles).**

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDER** con el reembolso de los gastos efectuados para realizar para participar en el **I taller de capacitación presencial para implementar el compromiso 4**, que se desarrolló en la Ciudad del Cusco, en fecha 20 de Febrero del 2024, **por el monto de S/. 100.00 (cien con 00/100 soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el abono en cuenta por importe descrito en el artículo precedente, a nombre de la Tec. Enf. Ruthy Gamarra Ramos, en calidad de Facilitador Social del Programa "Mejoramiento de los Servicios del Área Técnica Municipal", **identificada con DNI N° 40186997** quien fue el responsable del manejo de los gastos con cargo a rendir cuenta documentada.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las unidades de Contabilidad, Tesorería y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL